



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL HUANUCO  
 PRESIDENCIA EJECUTIVA

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 953 -2001-CTAR-HUANUCO/PE

HUANUCO, 26 DIC 2001

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO  
 TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL HUANUCO.

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por los Profesores Yemelini Santamaría Acosta, Isabel Fernández Huayta, Edith Lu Egusquiza y Teresa Flores Tello, de acuerdo al detalle siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de setiembre del 2001, de los Profs. YEMELINI SANTAMARIA ACOSTA, ISABEL FERNANDEZ HUAYTA, EDITH LU EGUSQUIZA Y TERESA FLORES TELLO, formula queja contra los responsables de la Comisión del Comité de Reasignaciones de Educación de no proporcionar las plazas vacantes para reasignación en el **NIVEL INICIAL**.

Que, el Art. 158. Inciso 1º de la Ley Nº 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que en cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización o infracción de los plazos respectivamente señalados, en su parte el Art. 158 Inciso 2 de la acotada ley, que la queja se presentará ante el superior jerárquico de la autoridad o funcionario que tenga a su cargo la tramitación del asunto, citándose el precepto infringido.

Que, de la investigación realizada se desprende que el Presidente del Comité de Evaluación de Reasignaciones, con Oficio Nº 20-2001-CTAR-HUANUCO-DRE/PCR, Informa suscintamente sobre la publicación de las plazas vacantes, según Folios Nrs. 014 al 030 y mediante Oficio Nº 247-2001-CTAR-HUANUCO-DRE/DOGA, Informa que el Area de Personal de la Oficina de Gestión Administrativa ha reportado el total de plazas vacantes de Profesores de Aula y Profesores por Horas existentes en la localidad de Huánuco, el día 17 de Agosto del 2001, cabe manifestar





CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL HUANUCO  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

que en la Jurisdicción de Huánuco, no existe plaza vacante alguna de Profesores de Aula del Nivel Inicial, según requerimiento de los recurrentes.

Estando con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 336-2001-CTAR-HUANUCO/GRAJ: y

En uso de las facultades otorgadas por Decreto Supremo N° 010-98-PRES y atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 300-2001-PRES; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Declarar INFUNDADO el recurso de queja interpuesto por los Profs. YEMELINI SANTAMARIA ACOSTA, ISABEL FERNANDEZ HUAYTA EDITH LU EGUSQUIZA Y TERESA FLORES TELLO, contra la Comisión del Comité de Reasignaciones de Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación, interesados y demás Organos del CTAR HUANUCO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Consejo Transitorio de Administración Regional  
HUANUCO

Prof. Juan M. Avarado-Cornelio  
PRESIDENTE EJECUTIVO